

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00428-00

Se niega la aclaración del auto 15 de junio de 2023 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto que el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda, tanto más cuando el deceso de quien se ordenó citar como litisconsorte necesario no está acreditado en el diligenciamiento.

No obstante, en razón a lo informado por el apoderado de la parte actora se le requiere para que acredite en debida forma el deceso de Susana Peña de Ortiz y para que allegue copia de la escritura pública 3099 de 30 de septiembre de 2019.

Así de igual forma, para que informe a este despacho si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador de quien afirma falleció y refiere cursar trámite sucesoral en la Notaría 38 de Bogotá.

Lo anterior deberá efectuarlo en el término de treinta días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez